

CIRCULAR N° 16/04

SUB-PROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

TEMA: CIERRE EJERCICIO 2.004

Con motivo de operarse el Cierre del Ejercicio financiero – Año 2004 (art. 4° Ley de Contabilidad), Contaduría General de la Provincia dicta las presentes normas y procedimientos a que deben ajustarse los distintos Organismos de la Administración Pública Provincial, a fin de remitir la documentación pertinente en los tiempos y formas que a continuación se indican.

I.- ADMINISTRACION CENTRAL (PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO Y AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA)

1.- Facturas Impagas al 31/12/04

A fin de obtener el equilibrio financiero, mediante una adecuada programación en la ejecución de los gastos presupuestarios (Resolución N° 164/99 del Ministerio de Hacienda) y a efecto de no exceder el crédito autorizado ni las disponibilidades financieras de la Tesorería General de la Provincia, como asimismo a la Nota 115/03 del Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas, los Servicios Administrativos procederán conforme a lo siguiente:

- 1.1.-** Los Servicios de Administración Financieros confeccionarán las rendiciones de fondos de acuerdo a lo estipulado en nuestra Circular N° 03/02, sin que las mismas sean remitidas a esta Contaduría General y solicitarán las reposiciones en la Tesorería General hasta el 29/12/04, sin excepción alguna.
- 1.2.-** *Todos aquellos gastos que no pueden ser abonados con los importes de las reposiciones de fondos al Cierre del Ejercicio, deberán tramitarse en los Servicios de Administración Financiera como Facturas impagas, confeccionándose las Órdenes de Pago correspondientes hasta el 28/02/05.*
- 1.3.-** Para aquellos gastos (Licitaciones, Concursos de Precios, Compras Directas) que requieran instrumento legal aprobatorio y que al 31/12/04 ya se facturaron, gestionar el mismo con la debida antelación de manera que al 28/02/05, se confeccionen las Ordenes de Pago pertinentes.

2.- Rendición de: Fondos Permanentes, Anticipos Financieros, Gastos a Imputar, Fondos Permanentes por Única Vez, Fondos con Reinversión y Fondos Nacionales.

- 2.1.- Fondos Permanentes:** Las Rendiciones de fondos deben realizarse conforme a lo estipulado en nuestra Circular N° 3/02 e Instructivos Nros. 5/04 y 6/04 del Sistema J.D. Edwards, hasta el 28/02/05. Las rendiciones deberán imputarse contra el preventivo mensual constituido al inicio del ejercicio.
- 2.2.- Fondos de Recursos Propios, Afectación Específica y Fondos de Terceros:** Las Rendiciones de estos fondos se realizarán de acuerdo a lo consignado en nuestro Instructivo N° 9/04 del Sistema J.D. Edwards, hasta el 28/02/05.
- 2.3.- Anticipos Financieros y Gastos a Imputar:** El procedimiento contable a utilizar para las rendiciones de estos fondos, posteriormente se les comunicará mediante un Instructivo.

3.- Fondos Sobrantes al 31/12/04

Los fondos sobrantes al 31/12/04 y sujetos a rendición, y no comprometidos para el caso de los organismos autorizados a reinvertir por Ley, deberán ser depositados al 03/01/05 en la cuenta N° 41-40/7 Rentas Generales, salvo que se trate de fondos que, por amparo de algún instrumento legal, sean de carácter acumulativo, o se deban mantener disponibles en determinada cuenta bancaria.

4.- Conciliación de Registros Presupuestarios

A efectos de cumplir con la Ley de Contabilidad en cuanto a los plazos para la presentación de la Cuenta General del Ejercicio se fija como fecha límite para la conciliación de los registros presupuestarios el día 28/02/05.

5.- Residuos Pasivos

Para ser compatible con el proyecto de “Reforma Integral de la Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público de la Provincia de Salta” que se implementó a partir del 01/01/04, en el presente ejercicio “*No se constituirán Residuos Pasivos*”. En consecuencia a los gastos devengados en el año 2004 (Facturas, Certificados de Obra, etc. que estuvieran impagos) se les dará el tratamiento previsto en el punto 1 – Facturas Impagas al 31/12/04.

Se puntualiza que para el caso de obras públicas la ejecución 2004 deberá reflejar lo realmente realizado, ejecutado y medido al 31/12/04.

6.- Tesorería General de la Provincia

Con los Libramientos impagos al 31/12/04 la Tesorería General procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art. 19 de la Ley de Contabilidad. Las Órdenes de Pago en concepto de Fondos Permanentes, Anticipos Financieros, Valores a Reintegrar al Tesoro, Transferencias Deuda Exigible 2003 y anteriores, Transferencias Otros Pagos 2004 y otras extra-presupuestarias similares que no tengan la antigüedad prevista en el art. 19 de la ley de Contabilidad y que se encuentren impagas al 31/12/04 deberán ser dadas de baja en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N° 110/91 y Resolución Ministerial N° 74/97, *para lo cual deberá proceder a la devolución de las O.P. citadas a esta Contaduría General de la Provincia el 1° día hábil del año 2.005.*

El parte de Tesorería del día 31/12/04 deberá cumplimentarse con toda la documentación el 21/02/05.

Las compensaciones se cerrarán el 15/02/05, última fecha para que el Sub-Programa Recursos de Contaduría General complete la documentación.



7.- Partes de Recaudación

La Dirección General de Rentas deberá antes del 13/01/05 remitir los Partes Diarios de Recaudación correspondientes a lo recaudado hasta el 31/12/04.

8.- Requerimientos de Pago en Trámite

Todos los organismos de Administración Central que se encuentren incluidos en las Leyes N° 6.669 y 7.125 de Consolidación y de Reprogramación de Deudas deberán llenar los Formularios GC 1 y GC 2 (Inventarios de deudas pendientes de consolidación Leyes N° 6.669 y 7.125 y acumulados, de Deuda Consolidada y Corriente respectivamente) al 31/12/04 y remitirlos a esta Contaduría General antes del 05/01/05 según lo estipulado en nuestra Circular N° 15/93.

II.- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

A.- Ejecución Presupuestaria

La misma debe ser remitida a la Dirección General de Presupuesto en los formularios en vigencia según Dcto. N° 911/98 y Circular N° 8/00 de Contaduría General de la Provincia, contemplando, en el caso de las erogaciones, el llenado de todas las etapas del gasto.

En dicha ejecución debe tenerse en cuenta que, de ser necesario cubrir alguna partida que se encuentre excedida en su ejecución, se acompañará una propuesta de transferencia de créditos con el saldo disponible de otra, como así también proponer la incorporación de los mayores recursos, si los hubiera, ampliando así el crédito de recursos, indicando a su vez las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que se ampliarán por igual monto, todo ello de acuerdo a lo establecido en Ley de Presupuesto vigente. Se fija como plazo para la presentación de la ejecución provisoria hasta el 10/01/05 y para la ejecución definitiva hasta el 18/02/05.

B.- Construcciones

Debe tenerse en cuenta que conjuntamente con la ejecución presupuestaria definitiva al 31/12/04 deberá remitirse a la Dirección General de Presupuesto la ejecución analítica del rubro Construcciones (Obras Públicas). La fecha de presentación de dicha ejecución vence el día 18/02/05.

C.- Conciliación de Gastos Figurativos

Los Gastos Figurativos al 31/12/04 deben estar perfectamente conciliados entre Administración Central (Contaduría General y Tesorería General) y Organismos Descentralizados al 10/01/05.

Ante la necesidad de conciliar las cifras en la Ejecución del Presupuesto Consolidado, se deberá verificar que los montos que figuran como pagados al 31/12/04 por Administración Central, sean los mismos que a esa fecha los Organismos Descentralizados tengan como percibidos, es decir ejecutados, en los respectivos rubros de recursos.

D.- Situación del Tesoro

Deberá remitirse a Contaduría General de la Provincia hasta el 10/01/05, en modelo de formulario ya provisto, la Situación del Tesoro Definitiva al 31/12/04...

E.- Requerimiento de Pago en Trámite

La totalidad de los Organismos Descentralizados que se encuentren incluidos en las Leyes N° 6.669 y 7.125 de Consolidación y Reprogramación de Deudas deberán llenar los formularios GC 1 y GC 2 (Inventarios de deudas pendiente de consolidación Leyes N° 6.669 y 7.125 acumulados, de Deuda Consolidada y Corriente



respectivamente) al 31/12/04 y remitirlos a esta Contaduría General hasta el 05/01/05, según lo estipulado en nuestra Circular N° 15/93.

III.- ORGANISMOS AUTARQUICOS, EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO

1.- Ejecución Presupuestaria

Deben remitirse a la Dirección General de Presupuesto los Estados de Ejecución Presupuestaria Provisorios al 31/12/04 hasta el 10/01/05 y hasta el 18/02/05 la Ejecución Definitiva, con las aperturas de cuentas previstas en la Ley de Presupuesto vigente. En caso de ser necesario cubrir alguna partida que se encuentre excedida en su ejecución, deberá acompañarse una propuesta de transferencia de créditos con el saldo disponible de otra; como así también, proponer la incorporación de los mayores recursos, si los hubiera, ampliando así el crédito de recursos, indicando a su vez las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que se ampliarán por igual monto, todo ello de acuerdo a lo establecido en Ley de Presupuesto vigente.

Bajo éste título se incluyen los siguientes Entes:

ORGANISMOS AUTARQUICOS:

- ◆ Instituto Provincial de Salud de Salta
- ◆ Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta
- ◆ Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta
- ◆ Ente Regulador de Servicios Públicos
- ◆ Ente Regulador de los Juegos de Azar

EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO:

- ◆ Entretenimientos y Juegos de Azar S.A.
- ◆ Tomografía Computada S.E.
- ◆ C.O.P.E.C.S. S.E.
- ◆ Complejo Teleférico Salta S.E.
- ◆ Sede Mundial Siglo XXI S.E.

Las Empresas del Estado deben conciliar con Contaduría General de la Provincia el estado de las cuentas comunes, hasta el 10/01/05 a fin de reflejar coincidencia en los saldos al 31/12/04.

2.- Situación del Tesoro

Deberán remitirse a Contaduría General de la Provincia, en modelo de formularios ya provistos, la Situación del Tesoro Definitiva al 31/12/04 hasta el 10/01/05.

3.- Requerimientos de Pago en Trámite

La totalidad de los Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado que se encuentren incluidos en las Leyes N° 6.669 y 7.125 de Consolidación y Reprogramación de Deudas deberán llenar los formularios GC1 y GC 2 (Inventarios de deudas pendiente de Consolidación Leyes N° 6.669 y 7.125 acumulados, de Deuda Consolidada y Corriente respectivamente) al 31/12/04 y remitirlos a ésta Contaduría General antes del 05/01/05 según lo estipulado en nuestra Circular N° 15/93.

IV.- FONDOS ESPECIALES

1.- Art. 9 Ley de Contabilidad (Fondos de Terceros)

Las Direcciones Generales de Administración y demás Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, etc. que manejen fondos de terceros (art. 9 Ley de Contabilidad) y todo otro fondo de carácter extrapresupuestario (Dirección de Arancelamiento Hospitalario y Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas) deben remitir a esta Contaduría General hasta el 07/01/05 un detalle donde conste:

- 1.1.-** Sumas recibidas durante el ejercicio.
- 1.2.-** Concepto.
- 1.3.-** Utilización y saldo para el próximo ejercicio.

Al respecto se aclara que aunque los fondos no fueran depositados en la Cuenta Corriente N° 41-40/7 (Rentas Generales) que la Provincia posee en el Banco Macro, debe comunicarse a Contaduría General su recepción y utilización respetando los principios que rigen en materia de presupuesto.

2.- Fondos de Promoción e Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta

Los titulares de los organismos responsables del manejo de los Fondos de Promoción previstos en la Ley de Presupuesto, como así mismo el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, deberán enviar hasta el 10/01/05 el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31/12/04, donde conste analíticamente el destino dado a los fondos coparticipados en el transcurso del Ejercicio 2.004, a cuyo efecto deberán previamente conciliar las cifras de tal coparticipación con el Sub-Programa de Recursos de esta Contaduría General de la Provincia hasta el 07/01/05.

V.- ORGANISMOS EN LIQUIDACION Y/O RESIDUALES

Los Organismos en liquidación y/o residuales deben enviar a esta Contaduría General hasta el 10/01/05 el estado de rendición de cuentas al 31/12/04 y un estado patrimonial al 31/12/04 que incluya disponibilidades, créditos y deudas del organismo o ente que se liquida.

VI.- REGIMEN PATRIMONIAL

Todos los Servicios de los Organismos y Entes incluidos en los Items anteriores (I, II, III, IV y V) deben remitir al **Sub-Programa Registro y Control de Patrimonio del Estado** de esta Contaduría General, Planillas de Altas y Bajas originadas como consecuencia de las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2.004, como así también planillas de movimiento de bienes realizadas con partidas extrapresupuestarias que no hubieran sido remitidas oportunamente, a fin de confeccionar el informe final que debe ser incorporado en la Cuenta General del Ejercicio. La fecha fijada para tales presentaciones **vence indefectiblemente** el 10/01/05.

Sirva la presente de atenta nota.

C.P.N. Carlos Alberto Rivero
Jefe Sub-Programa Normas
y Procedimientos

C.P.N. Norberto Roque Delgado
Contador General de la Provincia